 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-096-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, Identificado con Cédula No. 93.412.311 y otros; así como al Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, Identificado con Cédula No. 93.414.517 y T.P No. 134.101 del C.S de la J. apoderado judicial de la PREVISORA S.A.; SEGUROS MUNDIAL No. 860.037.013-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No.070
FECHA DEL AUTO	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDÉ RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 30 de noviembre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 30 de noviembre de 2022 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 800.706.847-1

AUTO NÚMERO 070 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No. 112-096-2021, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA

Ibagué-Tolima, 28 de noviembre de 2022

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la Ley 610 de 2000, normas concordantes y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación N° 114 del 19 de agosto de 2021, proceden a ordenar la práctica de pruebas dentro del proceso radicado bajo el número 112-096-2021, adelantado ante la administración municipal de Natagaima-Tolima, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Motiva el inicio del proceso de responsabilidad fiscal ante la administración municipal de Natagaima-Tolima, el hallazgo fiscal 007-142 del 12 de julio de 2021, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando CDT-RM-2021-00003469 del 12 de julio de 2021, a través del cual se expone lo siguiente:

Que el municipio de Natagaima-Tolima, celebró el Contrato de Obra No. 208 del 19 de mayo de 2020, por valor de \$217.513.586.00 y su adicional No. 01 del 30 de julio de 2020, por valor de \$106.290.64.00, cuyo objeto consistió en "Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la plaza de eventos y mercado campesino "Cantalicio Rojas González" Y Centro Integración Ciudadana en el Municipio de Natagaima Tolima", con recursos del sector cultura (propios), para un monto general de **\$323.804.231.00, y que** al efectuar pagos por personal que no se vinculó al contrato (cargo de "director de obra"), **generar sobrecostos de salarios y por reconocer cantidades de obra sin ejecutar, se ocasionó un presunto detrimento por valor de \$45.057.578.00.**

Dicho hallazgo está soportado en el informe técnico respectivo. Veamos:

No.	OBJETO	VALOR
1	Pago de salarios diarios del personal técnico con valores superiores a los establecidos en el mercado	20.054.318.00
2	No fue vinculado al personal en la ejecución del contrato en el cargo de "Director de obra",	4.943.130.00
3	Reconociendo de cantidades de obra sin ejecutar	20.060.130.00
	TOTAL	45.057.578.00

"OBSERVACIÓN No. 2 - Informe Técnico.

Las entidades del estado tienen la obligación de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permita deducir cual es el valor razonable a pagar por un servicio o bien que en un determinado momento requiera la entidad. Este requisito se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1. del Decreto 734 de 2012, como uno de los requisitos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, así: "4) El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo

de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

En este sentido, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. 23569 del 13 de noviembre de 2003, ha afirmado que "ningún contrato que implique erogación presupuestal por parte de la entidad estatal se encuentra exento de la exigencia de realizar un estudio de mercado, dado que no existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio, pues con este requerimiento se pretende que el valor estimado del contrato obedezca a criterios de razonabilidad y objetividad dejando a un lado la improvisación o subjetividad de la administración".

La Administración Municipal de Natagaima-Tolima, realizó proceso de selección abreviada de menor cuantía No.005 de 2020, con el objeto de contratar el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la plaza de eventos y mercado campesino "Cantalicio Rojas González" y Centro de Integración Ciudadana en el municipio de Natagaima-Tolima.

En los estudios previos numeral "5.4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN", establece:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO

El proponente para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta. Los precios unitarios deberá indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista. (...) Para elaborar los análisis de precios unitarios correspondientes a cada ítem, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: (...) h. En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente en la región, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.

Una vez revisada y analizada la información correspondiente a la propuesta económica del contratista que luego se convirtió en el valor del contrato inicial por **\$217.513.586.00**, se observa que en los análisis de precios unitarios se aplica un mayor factor prestacional de 1.95, cuando debió ser únicamente de 1,64, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Calculo de factor prestacional

OBLIGACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR		
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	SALUD	8,50%
	PENSIÓN	12,50%
	ARL	6,96%
APORTES PARAFISCALES	SENA	2,00%
	I.C.B.F	3,00%
	CAJADE COMPEMSACIÓN FAMILIAR	4,00%
PRESTACIONES SOCIALES	CESANTIAS	8,33%
	INTERESES DE CESANTIAS	1,00%
	VACACIONES	5,00%
	PRIMA DE SERVICIO	8,33%
BENEFICIO ADICIONAL	DOTACION	3,96%
SUMATORIA		63,58%
FACTOR PRESTACIONAL TOTAL		1,64%

Así mismo se evidencia que se establece un listado de jornales de los salarios diarios del personal técnico con valores superiores a los establecidos en el mercado (ver tabla 2.), situación que refleja una indebida o fallida planeación del presupuesto, llevando con esto a la entidad a reconocer actividades con valores superiores y costosas, pues presuntamente, se contratan por fuera de los precios del mercado.

Tabla 3. Listado de jornales

LISTADO DE JORNALES CONTRATO 208 DE 2020		PRECIOS DEL MERCADO
PERSONAL TECNICO	SALARIO DIARIO	computrabajo 2020
AYUDANTE DE ALBAÑILERIA	\$ 43.140,00	\$ 29.806,00
AYUDANTE CARPINTERIA	\$ 43.140,00	\$ 29.806,00
AYUDANTE ELECTRICO	\$ 43.140,00	\$ 29.806,00
AYUDANTE HIDROSANITARIO	\$ 43.140,00	\$ 29.806,00
AYUDANTE METALISTERIA	\$ 43.140,00	\$ 29.806,00
AYUDANTE PINTURA	\$ 43.140,00	\$ 31.297,00
CONDUCTOR	\$ 46.235,00	
OFICIAL ALBAÑILERIA	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL CARPINTERIA ALUM.	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL CARPINTERIA	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL ELECTRICO	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL HIDROSANITARIO	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL METALISTERIA	\$ 63.211,00	\$ 39.932,00
OFICIAL PINTURA	\$ 63.211,00	\$ 41.423,00
OPERADOR MAQUINARIA	\$ 80.487,00	
SOLDADOR	\$ 97.763,00	

Fuente: Propuesta económica proceso de selección abreviada menor cuantía No. 005 de 2020.

Lo anteriormente expuesto, podría constituirse en un presunto detrimento al patrimonio por valor de **\$20.054.318.00 M/CTE**, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad. Veamos:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PLAZA DE EVENTOS Y MERCADO CAMPESINO "CANTALICIO ROJAS GONZALEZ" Y CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA									
ACTA FINAL CTO.208/2020						VERIFICACIÓN DE AUDITORIA			
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V/R UNET.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R UNET.	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.	MOVILIARIO URBANO								
1.1	Mejoramiento Modulo de Juegos Infantiles M-3 incluye pintura y soldadura	UND	1	\$2.497.233,00	\$2.497.233,00	1	\$1.898.313,29	\$1.898.313,29	\$598.919,71
1.2	Mejoramiento modulo de columpios M-5 Incluye pintura anclaje y soldadura	UND	1	\$2.497.248,00	\$2.497.248,00	1	\$1.412.574,52	\$1.412.574,52	\$1.084.673,48
1.3	Mejoramiento modulo de Juegos biosaludables, incluye pintura y soldadura	UND	2	\$2.497.233,00	\$4.994.466,00	2	\$1.406.688,98	\$2.813.377,96	\$2.181.088,04
1.4	Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de modulo biosaludable, incluye pintura y accesorios para su correcta instalación	UND	4	\$4.999.680,00	\$19.998.720,00	3	\$4.896.460,14	\$14.689.380,43	\$5.309.339,57
1.5	Mejoramiento barandas - platina en acero laminado ASTM A - 36, incluye pintura anclaje y soldadura	MI	74,5	\$25.577,00	\$1.905.486,50	74,5	\$18.299,71	\$1.363.328,04	\$542.158,46
1.6	Grana sintetica incluye cinta de pega de Juntas No. 14 y arena silice, incluye retirada de existente.	M2	130,27	\$135.560,00	\$17.659.401,20	117,51	\$122.016,88	\$14.338.203,74	\$3.321.197,46
1.7	Suministro e instalación de tlc de basuras acero inoxidable	UND	0	\$1.955.918,00	\$0,00	0	\$1.928.832,99	\$0,00	\$0,00

2.	PINTURA								
2.1	Vinilo tipo 1 para exteriores	M2	912,06	\$19.329,00	\$17.629.207,74	912,06	\$13.083,93	\$11.933.332,40	\$5.695.875,34
2.2	Instalación pintura demarcación zona de juegos	MI	0	\$20.374,00	\$0,00	0	\$11.460,40	\$0,00	\$0,00
3.	REPARACION PAÑETE, REVOQUE Y REPELLOS								
3.1	Filos o dilataciones B/placa - S/ muros - graderías	MI	195	\$8.241,00	\$1.606.995,00	195	\$5.103,66	\$995.214,47	\$611.780,53
4.0	REPARACIÓN ESTRUCTURA METALICA								
4.1	Mantenimiento de tubería de acero D=6" A-36 ced. 40 Incluye sandblasting, corte, soldadura anticorrosivo, pintura, arncclajes, tornillerías y platinas de conexión.	UND	8	\$264.863,00	\$2.118.904,00	8	\$228.192,11	\$1.825.536,90	\$293.367,10
4.2	Mantenimiento de tubería de acero D=4" A-36 ced. 40 Incluye sandblasting, corte, soldadura anticorrosivo, pintura, arncclajes, tornillerías y platinas de conexión.	UND	40	\$174.909,00	\$6.996.360,00	40	\$165.831,05	\$6.633.241,88	\$363.118,12
4.3	Suministro e instalación cable extra flexible 8 *19en acero mejorado, resistencia 4,70 ton, Diametro 3/8" incluye tensores y clips de amarre	MI	60	\$24.893,00	\$1.493.580,00	60	\$22.979,89	\$1.378.793,23	\$114.786,77
4.4	Reparación e instalación lona con sellado de alta frecuencia PVC cada 5Cm- color	M2	16	\$274.888,00	\$4.398.208,00	16	\$237.466,94	\$3.799.471,12	\$598.736,88
5.0	OTRAS INSTALACIONES								
5.1	Suministro e instalación de adoquín peatonal 20Cm largo X10 Cm ancho x 6Cm alto 50u/m2 2,3 k 5 mpa.	M2	12	\$64.470,00	\$773.640,00	12	\$54.612,81	\$655.353,73	\$118.286,27
6.0	ILUMINACIÓN								
6.1	Suministro e instalación de lamparas led 400 watos	UND	4	\$855.946,00	\$3.423.784,00	4	\$838.743,19	\$3.354.972,76	\$68.811,24
6.2	Suministro e instalación de lamparas led 200 watos	UND	14	\$355.946,00	\$4.983.244,00	13	\$338.743,19	\$4.403.661,48	\$579.582,52
6.3	Suministro e instalación de lamparas led 200 watos Tipo farol colonial	UND	8	\$597.946,00	\$4.783.568,00	1	\$580.743,19	\$580.743,19	\$4.202.824,81
7.0	ASEO GENERAL								
7.1	Lavado de adoquín, lonas y emboquillado	GLB	1	\$3.997.831,20	\$3.997.831,20	1	\$2.571.374,33	\$2.571.374,33	\$1.426.456,87
7.2	Suministro y plantación de arbol h=1.5m incluye excavación	UND	7	\$130.000,00	\$910.000,00	7	\$129.625,68	\$907.379,78	\$2.620,22

REGISTRO
AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-021

Versión: 02

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PLAZA DE EVENTOS Y MERCADO CAMPESINO "CANTALICIO ROJAS GONZALEZ" Y CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA

1	PISOS								
1.1	Demolición de placas existentes	M2	60	\$37.611,00	\$2.256.660,00	60	\$27.785,56	\$1.667.133,76	\$589.526,24
1.2	Placa en concreto de 3000 psi e=0,15	M2	60	\$87.589,00	\$5.255.340,00	60	\$67.778,74	\$4.066.724,43	\$1.188.615,57
2.	INSTALACIONES ELECTRICAS								
2.1	Suministro e instalaciones de bombillo LED 400 watos	UND	14	\$855.946,00	\$11.983.244,00	14	\$838.743,19	\$11.742.404,67	\$240.839,33
2.2	Suministro e instalaciones de bombillo LED 15 watos	UND	4	\$22.493,00	\$89.972,00	0	\$20.429,06	\$0,00	\$89.972,00
2.3	Suministro e instalación de salidas electricas (tomacorriente)	UND	20	\$54.173,00	\$1.083.460,00	20	\$46.005,58	\$920.111,58	\$163.348,42
2.4	Suministro e Instalación aparatos de salida (interruptores)	UND	4	\$53.967,00	\$215.868,00	4	\$43.800,71	\$175.202,83	\$40.665,17
2.5	Suministro e instalación de tubería ent 1/2	ML	75	\$25.171,00	\$1.887.825,00	75	\$12.716,56	\$953.742,21	\$934.082,79
2.6	Suministro e instalación de lamparas LED 100 Watos	UND	6	\$285.946,00	\$1.715.676,00	6	\$268.743,19	\$1.612.459,14	\$103.216,86
2.7	Suministro e instalación aparatos de salidas (lamparas)	UND	6	\$88.944,00	\$533.664,00	6	\$71.909,76	\$431.458,58	\$102.205,42
3	INSTALACION APARATOS PARA BAÑOS								
3.1	Suministro e Instalación grifería para lavamanos	UND	6	\$190.271,00	\$1.141.626,00	6	\$180.593,67	\$1.083.562,00	\$58.064,00
3.2	Suministro e Instalación grifería para duchas	UND	2	\$113.470,00	\$226.940,00	2	\$104.139,74	\$208.279,48	\$18.660,52
3.3	Suministro e Instalación sanitario de tanque tipo inst.	UND	2	\$301.942,00	\$603.884,00	2	\$283.280,48	\$566.560,97	\$37.323,03
3.4	Suministro e instalación grifería para sanitarios	UND	6	\$158.901,00	\$953.406,00	6	\$155.071,26	\$930.427,53	\$22.978,47
3.5	Suministro e Instalación herraje superior en barras de 5/8 liso para carcamo estructural de 0,30 m	ML	4	\$84.977,00	\$339.908,00	4	\$63.664,38	\$254.657,53	\$85.250,47
3.6	Accesorio jabonera o equivalente incluye pegador	UND	4	\$22.646,00	\$90.584,00	4	\$20.653,45	\$82.613,81	\$7.970,19
3.7	Suministro e Instalación caja registro PVC para baños	UND	2	\$23.512,00	\$47.024,00	1	\$20.012,70	\$20.012,70	\$27.011,30
3.8	Suministro e instalación Sanitario PMR	UND	1	\$222.988,00	\$222.988,00	1	\$204.326,48	\$204.326,48	\$18.661,52
3.9	Suministro e Instalación de tanques de almacenamiento de 500 LT Incluye tubería y accesorios	UND	2	\$296.364,00	\$592.728,00	2	\$255.234,63	\$510.469,26	\$82.258,74
4.	CARPINTERIA METALICA								
4.1	Instalación, mejoramiento pasamanos gradería y rampas, Incluye anclajes pintura y soldadura	ML	72,7	\$36.463,00	\$2.650.860,10	72,7	\$24.763,36	\$1.800.296,30	\$850.563,80
4.2	Mejoramiento pasamanos discapacitados, Incluye anclaje pintura y soldadura	ML	22	\$36.463,00	\$802.186,00	22	\$24.763,36	\$544.793,93	\$257.392,07
4.3	Mejoramiento para puerta principal (2 alas sección 3.00*2.90 cada una) Incluye recuadro en tubería estructural rectangular, pintura soldadura y anclaje	UND	2	\$349.912,00	\$699.824,00	2	\$306.882,36	\$613.764,71	\$86.059,29
4.4	Mejoramiento para puerta metálica, Incluye pintura esmaltada color	UND	3	\$94.956,00	\$284.868,00	3	\$77.726,68	\$233.180,04	\$51.687,96
4.5	Suministro e Instalación de persiana metálica	ML	27	\$63.245,00	\$1.707.615,00	24,24	\$61.784,09	\$1.497.646,34	\$209.968,66
4.6	Mejoramiento en malla eslabonada galvanizada H=3.0 Cm, Incluye pintura y soldadura	M2	280,17	\$8.491,00	\$2.378.923,47	278,62	\$5.575,32	\$1.553.396,02	\$825.527,45

REGISTRO
AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-021

Versión: 02

5.0	EQUIPOS DEPORTIVOS								
5.1	Mejoramiento estructura integrada portería microfútbol, incluye suministro e instalación de tableros de baloncesto y pintura	UND	2	\$1.249.651,00	\$2.499.302,00	0	\$1.139.095,60	\$0,00	\$2.499.302,00
5.2	Bajantes de aguas lluvias	ML	72	\$36.477,00	\$2.626.344,00	72	\$29.599,96	\$2.131.197,33	\$495.146,67
5.3	Limpeza de carcamos	GLB	1	\$449.453,00	\$449.453,00	1	\$229.129,68	\$229.129,68	\$220.323,32
5.4	nivelación de piso	M2	53,2	\$25.979,00	\$1.382.082,80	52,61	\$18.984,82	\$998.791,13	\$383.291,67
5.5	Suministro e instalación de sifones de 4"	UND	4	\$39.490,00	\$157.960,00	4	\$36.436,78	\$145.747,11	\$12.212,89
5.6	Desmonte teja termoacustica existente	M2	36	\$26.775,00	\$963.900,00	36	\$19.483,19	\$701.394,71	\$262.505,29
5.7	Suministro e Instalación teja termoacustica	M2	36	\$53.990,00	\$1.943.640,00	0	\$50.714,48	\$0,00	\$1.943.640,00
6.0	PINTURA								
6.1	Demarcación placa policaportiva, suministro y aplicación de pintura esmaltada de marcación de líneas para baloncesto, voleibol, futbol y demarcación zona	M2	560	\$14.000,00	\$7.840.000,00	560	\$11.535,88	\$6.460.091,93	\$1.379.908,07
7.0	ITEM NO PREVISTOS								
NP1	Mantenimiento de redes eléctricas que incluye revisión y/o retiro de cable de aluminio sulfatado, mejoramiento empalmes eléctricos y cambio del sistema de fotocelulas a sistema de caja de mandos con funcionamiento de breaker totalizador	ML	412,1	\$29.500,00	\$12.156.950,00	412,1	\$23.441,03	\$9.660.050,23	\$2.496.899,77
NP2	Suministro e Instalación de conectores de barraje de baja tensión para distribución de energía subterránea	UND	40	\$185.000,00	\$7.400.000,00	40	\$176.174,94	\$7.046.997,41	\$353.002,59
NP3	Suministro e Instalación de conectores DSH(de compresión)	UND	12	\$26.000,00	\$312.000,00	12	\$24.553,35	\$294.640,14	\$17.359,86
NP4	Limpeza de cajas de Inspección, incluye retiro de sobrantes, demolición de placa Inferior y engravillado con material para filtro y drenaje	UND	25	\$95.000,00	\$2.375.000,00	25	\$66.550,71	\$1.663.767,85	\$711.232,15
NP5	Suministro e Instalación de lonas con sellado de alta frecuencia PVC cada 5 Cm - color	M2	216	\$275.000,00	\$59.400.000,00	216	\$264.568,55	\$57.146.806,24	\$2.253.193,76
NP6	pintura de demarcación Juegos (pintura de trafico)	M2	75	\$14.000,00	\$1.050.000,00	73,74	\$9.855,44	\$726.740,21	\$323.259,79
NP7	Puerta metálica cuarto de maquinas plazoleta	UND	1	\$250.000,00	\$250.000,00	1	\$224.648,77	\$224.648,77	\$25.351,23
NP8	pafete muro liso 1:5	M2	22,14	\$18.600,00	\$411.804,00	22,39	\$11.309,97	\$253.230,18	\$158.573,82
NP9	Suministro e Instalación de losetas peatonal	M2	8	\$64.578,00	\$516.624,00	8	\$55.564,11	\$444.512,88	\$72.111,12
NP10	Instalación de astas para empotrar(pintura y banderas)	GLB	1	\$3.854.000,00	\$3.854.000,00	1	\$3.710.246,95	\$3.710.246,95	\$143.753,05
NP11	Mantenimiento de de kit de basuras(incluye lijada y soldada de tapas inferiores	UND	4	\$1.450.000,00	\$5.800.000,00	4	\$789.727,06	\$3.158.908,23	\$2.641.091,77
NP12	Mejoramiento de postes electricos (lijada antioxido y pintura) tubería de 2", 4" y 6"	UND	22	\$220.000,00	\$4.840.000,00	22	\$177.326,07	\$3.901.173,56	\$938.826,44
NP13	Mantenimiento del sistema hidroflox	GLB	1	\$1.450.000,00	\$1.450.000,00	1	\$1.396.528,19	\$1.396.528,19	\$53.471,81
NP14	mejoramiento para puerta metálica incluye pintura esmaltada color blanca y cerradura metálica	UND	1	\$94.956,00	\$94.956,00	1	\$77.178,41	\$77.178,41	\$17.777,59
NP15	Suministro e Instalación orinal de lave (incluye grifería)	UND	2	\$418.210,00	\$836.420,00	2	\$399.548,48	\$799.096,97	\$37.323,03
COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$259.043.386,00			\$207.906.731,34	\$50.645.030,36
Administración				19%	\$49.218.243,34	20%	\$39.502.278,95	\$9.622.555,77	
Imprevistos				1%	\$2.590.433,86	1%	\$2.079.067,31	\$506.450,30	
Utilidad				5%	\$12.952.169,30	5%	\$10.395.336,57	\$2.532.251,52	
COSTO TOTAL					\$323.804.232,51			\$303.749.914,44	\$63.306.287,95
DIFERENCIA								\$20.054.318,07	

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

OBSERVACIÓN No. 3 – Informe Técnico

En los estudios previos y pliego de condiciones definitivo que preceden el proceso de contratación, los cuales hacen parte del contrato 208/2020, en el numeral "5.4 PERSONAL MINIMO EXIGIDO ", se establece:

Tabla No. 4. Personal mínimo exigido

CAN	CARGO	PROFESION	DISPONIBILIDAD EN TIEMPO
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	20%
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	100%
1	MAESTRO DE OBRA	MAESTRO DE OBRA	100%

Fuente: tomado de estudios previos, expediente contractual carpeta 1 pag.32

Así mismo en el numeral 1.8 del pliego de condiciones se establece entre las obligaciones del contratista:

(...)

6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.

En la propuesta presentada por el oferente "UNION TEMPORARL CIC", se propone el siguiente personal:

Tabla No.5. Personal mínimo de la propuesta

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO	PERSONAL DE LA PROPUESTA	PROFESION
Director de obra: ingeniero civil o arquitecto. Disponibilidad de Tiempo (20%)	LUIS EDUARDO DAZA GALLO	Ingeniero civil
Residente de obra: ingeniero civil o arquitecto con disponibilidad de tiempo de (100%)	SINDY YULIED GARCIA SEGURA	Ingeniera civil
Maestro de obra: Maestro de obra con disponibilidad de tiempo de (100%)	NOLBERTO VARON RODRIGUEZ CAMILO A. IBATA SANCHEZ JOSE A.BARRETO MONROY	Maestro de obra.

Fuente: tomado de la propuesta del oferente "UNION TEMPORARL CIC", expediente contractual carpeta 2 pag.479-548.

En el análisis de costos administración, imprevistos y utilidad propuesta por el oferente "UNION TEMPORARL CIC", se plantea lo siguiente:

Tabla No.6. Análisis de administración, imprevistos y utilidad

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	% PARCIAL DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN
1200	DIRECTOS		
1205	Director de obra	\$ 3.320.518,50	19%
1206	Ingeniero residente	\$ 10.562.467,50	
1208	Maestro de obra	\$ 5.257.102,50	

Fuente: tomado de la propuesta del oferente "UNION TEMPORARL CIC", expediente contractual carpeta 2 pag.605.

Al evaluar los documentos que soportan el desarrollo del contrato 208 del 19 de mayo de 2020 (actas de obra, actas de comités, memorias, bitácora y pagos de seguridad social) se pudo determinar que el profesional **LUIS EDUARDO DAZA GALLO**, no fue vinculado al personal en la ejecución del contrato, en el cargo de "Director de Obra", y no se vinculó nuevo profesional que

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

acreditara las mismas calidades del inicialmente incluido en el equipo, que contara con la aprobación de la ENTIDAD, como lo establece el pliego de condiciones.

Por lo anterior, La Alcaldía de Natagaima, produjo presunto detrimento patrimonial al pagar al contratista "UNION TEMPORARL CIC", por concepto de "Director de Obra" la suma de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ciento treinta pesos (**\$4.943.130 M/TE.**, considerando el valor adicional del contrato. Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control por parte de la administración Municipal de Natagaima, en cabeza del supervisor.

OBSERVACIÓN No. 4 – Informe Técnico

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Natagaima, suscribió el Contrato de Obra No. 208 de 2020 del 19 de mayo de 2020, por valor de \$217.513.586.00 y su adicional No. 01 del 30 de julio de 2020, por valor de \$106.290.64.00, cuyo objeto consistió en *"Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la plaza de eventos y mercado campesino "Cantalicio Rojas González" Y Centro Integración Ciudadana en el Municipio de Natagaima Tolima"*, con recursos del sector cultura (propios), para un monto general de de **\$323.804.231.00**, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 21/08/2020.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría y representantes de la Administración Municipal, ingeniero JOHAN RICARDO ALAPE ORTIZ, Secretario de Obras Públicas y Supervisor del contrato y la ingeniera, SINDY YULIED GARCIA SEGURA, por parte del contratista; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 208/2020 y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla No. 4. Diferencia de cantidades

Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la plaza de eventos y mercado campesino Cantalicio Rojas González y centro de integración ciudadana en el Municipio de Natagaima - Tolima

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.208/2020			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1.	MOVILIARIO URBANO							
1.4	Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de modulo biosaludable, incluye pintura y accesorios para su correcta instalación	UND	4,00	\$ 4.999.680,00	\$ 19.998.720,00	3,00	\$ 14.999.040,00	\$ 4.999.680,00
1.6	Grana sintetica incluye cinta de pega de juntas No. 14 y arena silice, incluye retirada de existente.	M2	130,27	\$ 135.560,00	\$ 17.659.401,20	117,51	\$ 15.929.655,60	\$ 1.729.745,60
6.0	ILUMINACIÓN							
6.2	Suministro e instalación de lamparas led 200 wafios	UND	14,00	\$ 355.946,00	\$ 4.983.244,00	13,00	\$ 4.627.298,00	\$ 355.946,00
6.3	Suministro e instalación de lamparas led 200 wafios Tipo	UND	8,00	\$ 597.946,00	\$ 4.783.568,00	1,00	\$ 597.946,00	\$ 4.185.622,00

Mejoramiento, Mntenimiento y adecuación del centro de integración ciudadana C.I.C del municipio de Natagaima - Tolima

2.	INSTALACIONES ELECTRICAS							
2.2	Suministro e instalaciones de bombillo LED 15 wafios	UND	4,00	\$ 22.493,00	\$ 89.972,00	0,00	\$ 0,00	\$ 89.972,00
3	INSTALACIÓN APARATOS PARA BAÑOS							
3.7	Suministro e instalación caja registro PVC para baños	UND	2,00	\$ 23.512,00	\$ 47.024,00	1,00	\$ 23.512,00	\$ 23.512,00
4.	CARPINTERIA METALICA							
4.5	Suministro e instalación de persiana metalica	ML	27,00	\$ 63.245,00	\$ 1.707.615,00	24,24	\$ 1.533.058,80	\$ 174.556,20
4.6	Mejoramiento en malla eslabonada galvanizada H=3.0 Cm, incluye pintura y soldadura	M2	280,17	\$ 8.491,00	\$ 2.378.923,47	278,62	\$ 2.365.762,42	\$ 13.161,05
5.0	EQUIPOS DEPORTIVOS							
5.1	Mejoramiento estructura integrada portería microfutbol, incluye suministro e instalación de tableros de baloncesto y	UND	2,00	\$ 1.249.651,00	\$ 2.499.302,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.499.302,00
5.4	nivelación de piso	M2	53,20	\$ 25.979,00	\$ 1.382.082,80	52,61	\$ 1.366.755,19	\$ 15.327,61
5.7	Suministro e instalación teja termoacustica	M2	36,00	\$ 53.990,00	\$ 1.943.640,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.943.640,00
6.0	PINTURA							
7.0	ITEM NO PREVISTOS							
NP6	pintura de demarcación juegos (pintura de trafico)	M2	75,00	\$ 14.000,00	\$ 1.050.000,00	73,74	\$ 1.032.360,00	\$ 17.640,00
COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$ 259.043.386,01		\$ 242.995.281,55	\$ 16.048.104,46
	Administración	19%			\$ 49.218.243,34	20%	\$ 48.599.056,31	\$ 619.187,03
	Imprevistos	1%			\$ 2.590.433,86	1%	\$ 2.429.952,82	\$ 160.481,04
	Utilidad	5%			\$ 12.952.169,30	4%	\$ 9.719.811,26	\$ 3.232.358,04
COSTO TOTAL					\$ 323.804.232,51		\$ 303.744.101,94	\$ 20.060.130,57

Fuente: el autor.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Natagaima-Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra 208 del 19 de mayo de 2020 y su adición como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de veinte millones sesenta mil ciento treinta pesos con cincuenta y siete centavos (**\$20.060.130.57 m/cte**), por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas"

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No 079 del 28 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables, para la época de los hechos, al señor(a): **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, identificado con la C.C No 93.412.311 de Ibagué, en su condición de Alcalde Municipal de Natagaima; **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C No 1.010.197.851 de Bogotá, en su calidad de Secretario General y de Gobierno-ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 de 2020; **JOHAN RICARDO ALAPE ORTÍZ**, identificado con la C.C No 1.110.538.519 de Ibagué, Secretario de Obras Públicas-Supervisor Contrato No 208-2020; **así como a los integrantes** individualmente considerados de la UNIÓN TEMPORAL CIC, distinguida con el NIT 901.383.043-8, en su

Página 9 | 18

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

calidad de contratistas-Contrato de Obra No 208 de 2020, señora **SINDY YULIED GARCÍA SEGURA**, identificada con la C.C No 38.210.124 de Ibagué, con un 20% de participación en la Unión Temporal CIC y a su vez su representante legal; empresa denominada **BS INGENIERÍA SAS**, identificada con el NIT 900.767.124-1, con un 20% de participación en la Unión Temporal CIC, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ, con C.C No 1.110.499.900 de Ibagué y/o quien haga sus veces; **y a la** empresa denominada **GARSE SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SAS**, distinguida con el NIT 900.674.312-1, con un 60% en la Unión Temporal CIC, representada legalmente por la señora SINDY YULIED GARCÍA SEGURA, con C.C No 38:210.124 de Ibagué y/o quien haga sus veces; **por el presunto daño patrimonial** ocasionado al municipio de Natagaima-Tolima, en la suma de **\$45.057.578.00**; **y** como terceros civilmente responsables, garantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a las compañías de seguros **LA PREVISORA S.A**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien expidió a favor del municipio de Natagaima, el seguro manejo póliza global sector oficial número 3000440, con vigencia desde el 29-04-2020 hasta el 28-10-2021, amparando fallos con responsabilidad fical; **y SEGUROS MUNDIAL**, NIT 860.037.013-6, quien expidió la póliza seguro de cumplimiento entidad estatal I-100001903, con vigencia del 19/05/2020 hasta 19/08/2025 - Anexo 1: del 19/05/2020 hasta 21/09/2025, para amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020 (folios 81-94).

El referido Auto de Apertura, fue notificado de la siguiente forma: A los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde, vía correo electrónico del 01 de octubre de 2021 (folios 97-98); **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno-ordenador del gasto, vía correo electrónico del 01 de octubre de 2021 y con respuesta de la Secretaría General y de Gobierno de Natagaima, informando que el mencionado señor Narvaez Rodríguez, no labora con el Municipio, según correo del mismo 01 de octubre de 2021, habiéndosele enterado posteriormente vía correo electrónico del 16 de noviembre de 2021 (folios 105-106, 129 y 206). No obstante, ante la falta de respuesta se gestionará nuevamente su notificación; **JOHAN RICARDO ALAPE ORTÍZ**-Secretario de Obras Públicas-Supervisor Contrato No 208-2020, personalmente (folio 132,160); **integrantes** de la UNIÓN TEMPORAL CIC- contratistas-Contrato de Obra No 208 de 2020, **SINDY YULIED GARCÍA SEGURA**, vía correo electrónico del 28 de octubre de 2021 (101-102 y folios 156-157); empresa **BS INGENIERÍA SAS**, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ y/o quien haga sus veces, por aviso (folios 154-155); **y** empresa **GARSE SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SAS**, representada legalmente por la señora SINDY YULIED GARCÍA SEGURA y/o quien haga sus veces, vía correo electrónico (folios 156-157). **A** las compañías de seguros **LA PREVISORA S.A**, mediante comunicación CDT-RS-2021-00005848 del 30 de septiembre de 2021 (folios 107-108, 133); **y SEGUROS MUNDIAL**, mediante comunicación CDT-RS-2021-00005851 del 30 de septiembre de 2021 y correo electrónico del 16 de noviembre de 2021 (folios 111-112 y 207).

- **En este sentido**, se observa que mediante comunicación con radicado de entrada CDT-RE-2021-00004786 del 14 de octubre de 2021, el doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPÚLVEDA**, identificado con la C.C No 93.414.517 de Ibagué y T.P No 134.101 del C.S de la J, aporta poder conferido por la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A**, para actuar en este proceso como su apoderado judicial y presenta los argumentos de defensa a favor de su defendió, los cuales se analizarán en el momento oportuno o previo a la decisión de fondo que en derecho corresponda **y** frente al tema probatorio allega copia del seguro manejo póliza global sector oficial número 3000440, con vigencia desde el 29-04-2020 hasta el 28-10-2021, la cual ampara fallos con

responsabilidad fiscal, señalando que la misma fue cancelada desde su inicio y **no** solicita la práctica de prueba alguna (folios 133 al 153).

- **Por su parte**, el señor **JOHAN RICARDO ALAPE ORTIZ**-Supervisor, por medio del oficio radicado CDT-RE-2021-00005025 del 27 de octubre de 2021, presenta los descargos correspondientes frente al Auto de Apertura de Investigación, los cuales se revisarán previa decisión siguiente de fondo **y** respecto al tema probatorio solicita que se practique una visita nuevamente al lugar de los hechos para evidenciar que los elementos repuestos **y** mencionados como supuesto faltante o incompletos se encuentran ahí contrario a lo dicho por la Contraloría (folios 158-174).

- **De otro lado**, la señora **SINDY YULIED GARCÍA SEGURA**, integrante y representante legal de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, a través de la comunicación CDT-RE-2021-00005365 del 16 de noviembre de 2021, rinde su versión libre sobre los hechos objeto de investigación, argumentos éstos que en el momento oportuno se analizarán debidamente **y** con relación al tema probatorio solicita una nueva medición para precisar las diferencias del informe preliminar, teniendo en cuenta que la discrepancia entre ambas cantidades es mínima (**NP 6**. Pintura demarcación juegos – pintura, ítems no previstos, pintura tráfico) - (folios 179 al 193)

- **Igualmente**, la empresa **BS INGENIERÍA SAS**, integrante de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ**, según oficio CDT-RE-2021-00006097 del 21 de diciembre de 2021, allega su versión libre y espontánea sobre los hechos descritos en el Auto de Apertura, los cuales se analizarán previa decisión de fondo **y** frente al tema probatorio solicita: **1)**- Una nueva medición en campo de los siguientes ítems, para precisar las diferencias presentadas por la auditoría en el informe preliminar: **Ítem 4-** Carpintería Metálica – **4.5.** suministro e instalación de persiana metálica / **4.6.** mejoramiento en malla eslabonada galvanizada H=3.0 cm, incluye pintura y soldadura / **NP 6**. Pintura demarcación juegos – pintura, ítems no previstos, pintura tráfico; **y 2)**- Que se allegue copia íntegra de los documentos que conforman la carpeta contractual-Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020 (folios 194 al 205).

Sobre el particular, se advierte que las demás partes aquí implicadas, señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde **y JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno–ordenador del gasto, así como la compañía **SEGUROS MUNDIAL**-póliza cumplimiento, no obstante estar enteradas del proceso fiscal iniciado en su contra, han guardado silencio; valga decir, no han presentado su versión libre y espontánea o descargos correspondientes frente a la objeción fiscal planteada en el Auto de Apertura de Investigación.

En el presente caso, ha de decirse que corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6, de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000, establece que la gestión fiscal, es el conjunto de actividades económicas, jurídicas, tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos,



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

En este sentido, será necesario entonces analizar la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas. Frente a los principios de la actividad probatoria debe advertirse que la conducencia de éstas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir, la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia, debe decirse que es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Y respecto a la utilidad en términos generales, implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar, esto es, si éstos van a ser útiles para resolver el caso en particular. Una razón de inutilidad de la prueba es la superabundancia, es decir, cantidad excesiva de elementos de prueba referidos al mismo hecho.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas "(...) *en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)*".

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primogenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4), el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso*".

Página 12 | 18

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así entonces, para el desarrollo de este proceso se tendrán como pruebas las aportadas hasta el momento y **decrétese** a petición de parte y de oficio la práctica de las siguientes, por ser consideradas conducentes, pertinentes y útiles:

1)- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Natagaima-Tolima, para que nos allegue con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-096-2021, la siguiente información: **a)- Constancia** de los precios de mercado o valor del jornal vigente en la región (diario) para el personal con el rol técnico que apoyó en la ejecución del Contrato de Obra No. 208 del 19 de mayo de 2020, por valor de \$217.513.586.00 y su adicional No. 01 del 30 de julio de 2020, por valor de \$106.290.64.00, **señalando** la afectación del porcentaje de prestaciones sociales para cada cargo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (análisis precios unitarios-aplicación factor prestacional) y **cuantificando** el valor cancelado a cada uno de ellos por sus servicios prestados durante la ejecución del citado contrato (Ayudante Albañilería, Ayudante Carpintería, Ayudante Eléctrico, Ayudante Hidrosanitario, Ayudante Metalistería, Ayudante Pintura, Conductor, Oficial Albañilería, Oficial Carpintería Alumbrado, Oficial Carpintería, Oficial Eléctrico, Oficial Hidrosanitario, Oficial Metalistería, Oficial Pintura, Operador Maquinaria y Soldador). **Para** tal efecto; esto es, para la consecución de parte de la información, podrá estudiar la posibilidad de apoyarse con el contratista UNIÓN TEMPORAL CIC, representada legalmente en su momento por la señora Sindy Yulied García Segura y/o quien haga sus veces. **Se aclara** a la administración municipal de Natagaima, que mediante el Auto No 079 del 28 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso la apertura de investigación, comunicado debidamente a la Alcaldía según oficios CDT-RS-2021-00005846 y CDT-RS-2021-00005844 del 30 de septiembre de 2021 (folios 99-100 y 103-104), ya se había informado sobre la situación presentada y requerido esta información, sin que se haya obtenido respuesta alguna; es decir, estamos frente a una petición reiterativa que de no atenderse dentro del término señalado acarreará las sanciones de ley. **Se advertirá** que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3, frente al Hotel Ambalá, correo electrónico: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, o a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo piso de la Gobernación del Tolima, **dentro** de los veinte (20) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establecen los artículos 81 y 83 del Decreto-Ley 403 de 2020, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. **b)- Nos envíe copia** del seguro manejo póliza global sector oficial número 3000440, con vigencia desde el 29-04-2020 hasta el 28-10-2021, donde se amparan los fallos con responsabilidad fiscal, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, **indicando** si dicha póliza fue la que finalmente adquirió o utilizó el municipio de Natagaima, para la citada vigencia 2020, o si por el contrario existió otra póliza para los mismos fines y en tal caso enviar copia de la misma; **Y copia** íntegra de los documentos que conforman la carpeta contractual-Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020. **Dirección:** Carrera 3 No 5-20 Alcaldía Natagaima / Correos: alcaldia@natagaima-tolima.gov.co notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co

2)- Practicar una visita al municipio de Natagaima-Tolima, conforme a la petición que hicieron las partes, señor(a) JOHAN RICARDO ALAPE ORTIZ-Secretario de Obras Públicas-

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

Supervisor, SINDY YULIED GARCÍA SEGURA, integrante y representante legal de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, y la empresa BS INGENIERÍA SAS, integrante de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ, para verificar en campo el cumplimiento del Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020, y precisar las diferencias del informe preliminar – informe técnico del 07-abril-2021 (folios 9 al 14), **en particular**, respecto a los siguientes aspectos: **NP 6.** Pintura demarcación juegos – pintura, ítems no previstos, pintura tráfico; **Ítem 4-** Carpintería Metálica – **4.5.** suministro e instalación de persiana metálica / **4.6.** mejoramiento en malla eslabonada galvanizada H=3.0 cm, incluye pintura y soldadura.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los implicados para la época de los hechos, señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde y **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno–ordenador del gasto; **no han** presentado su versión libre y espontánea, o descargos correspondientes, a pesar de estar enterados de la investigación iniciada en su contra (proceso de responsabilidad fiscal 112-096-2021), **se hace necesario requerirlos nuevamente** para la presentación de su versión, versión que podrá ser rendida preferiblemente por escrito, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hechos materia de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, documento que deberá ser radicado dentro de los **20** días siguientes a esta comuninación, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué, o a través del correo: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmada, con nombre completo, número de cédula e indicación del correo electrónico y/o dirección física de notificación; **advirtiéndoles** que en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Dirección: **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde Natagaima, época de los hechos: Carrera 3 No. 5-20 Natagaima / Carrera 12 No 69-113 Torre 3 Apto 402 – Conjunto Reservas del Bosque de Ibagué / davidm.md312@gmail.com alcaldia@natagaima-tolima.gov.co **Y** **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno–ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020: Calle 39 B Sur No 73 F - 43 Piso 3 Bogotá, Correo: mauricionarvaez21@gmail.com / Celular 311 2907911

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar a petición de parte y de oficio la práctica de las siguientes pruebas, por ser consideradas conducentes, pertinentes y útiles:

1)- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Natagaima-Tolima, para que nos allegue con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-096-2021, la siguiente información: **a)- Constancia** de los precios de mercado o valor del jornal vigente en la región (diario) para el personal con el rol técnico que apoyó en la ejecución del Contrato de Obra No. 208 del 19 de mayo de 2020, por valor de \$217.513.586.00 y su adicional No. 01 del 30 de julio de 2020, por valor de \$106.290.64.00, **señalando** la afectación del porcentaje de prestaciones sociales para cada cargo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (análisis precios unitarios-aplicación factor prestacional) y **cuantificando** el valor cancelado a cada uno de ellos por sus servicios prestados durante la ejecución del citado contrato (Ayudante Albañilería, Ayudante Carpintería, Ayudante

Página 14 | 18

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 14 de 18

215

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

Eléctrico, Ayudante Hidrosanitario, Ayudante Metalistería, Ayudante Pintura, Conductor, Oficial Albañilería, Oficial Carpintería Alumbrado, Oficial Carpintería, Oficial Eléctrico, Oficial Hidrosanitario, Oficial Metalistería, Oficial Pintura, Operador Maquinaria y Soldador). **Para** tal efecto; esto es, para la consecución de parte de la información, podrá estudiar la posibilidad de apoyarse con el contratista UNIÓN TEMPORAL CIC, representada legalmente en su momento por la señora Sindy Yulied García Segura y/o quien haga sus veces. **Se aclara a la administración municipal de Natagaima**, que mediante el Auto No 079 del 28 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso la apertura de investigación, comunicado debidamente a la Alcaldía según oficios CDT-RS-2021-00005846 y CDT-RS-2021-00005844 del 30 de septiembre de 2021 (folios 99-100 y 103-104), ya se había informado sobre la situación presentada y requerido esta información, sin que se haya obtenido respuesta alguna; es decir, estamos frente a una petición reiterativa que de no atenderse dentro del término señalado acarreará las sanciones de ley. **Se advertirá** que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3, frente al Hotel Ambalá, correo electrónico: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, o a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo piso de la Gobernación del Tolima, **dentro** de los veinte (20) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establecen los artículos 81 y 83 del Decreto-Ley 403 de 2020, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. **b)- Nos envíe copia** del seguro manejo póliza global sector oficial número 3000440, con vigencia desde el 29-04-2020 hasta el 28-10-2021, donde se amparan los fallos con responsabilidad fical, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, **indicando** si dicha póliza fue la que finalmente adquirió o utilizó el municipio de Natagaima, para la citada vigencia 2020, **o si por** el contrario existió otra póliza para los mismos fines y en tal caso enviar copia de la misma; **Y copia** íntegra de los documentos que conforman la carpeta contractual-Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020 (en CD). **Dirección:** Carrera 3 No 5-20 Alcaldía Natagaima / Correos: alcaldia@natagaima-tolima.gov.co notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co

2)- Practicar una visita al municipio de Natagaima-Tolima, conforme a la petición que hicieran las partes, señor(a) JOHAN RICARDO ALAPE ORTIZ-Secretario de Obras Públicas-Supervisor, SINDY YULIED GARCÍA SEGURA, integrante y representante legal de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, y la empresa BS INGENIERÍA SAS, integrante de la empresa Unión Temporal CIC-Contratista, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ, **para verificar** en campo el cumplimiento del Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020, y precisar las diferencias del informe preliminar – informe técnico del 07-abril-2021 (folios 9 al 14), en particular, respecto a los siguientes aspectos: NP 6. Pintura demarcación juegos – pintura, ítems no previstos, pintura tráfico; Ítem 4- Carpintería Metálica – 4.5. suministro e instalación de persiana metálica / 4.6. mejoramiento en malla eslabonada galvanizada H=3.0 cm, incluye pintura y soldadura. **Para** el desarrollo de la visita, el funcionario comisionado informará oportunamente a las partes interesadas con el fin de que se hagan presentes en el lugar de los hechos el día y hora programada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado **OSCAR IVÁN VILLANUEVA SEPÚLVEDA**, identificado con la C.C No 93.414.517 de Ibagué y T.P No 134.101 del C.S de la J, en su condición de apoderado judicial de **LA PREVISORA S.A**, tercero civilmente responsable, garante (folios 133-135).



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

ARTÍCULO TERCERO: Para el caso particular y concreto del señor **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C No 1.010.197.851 de Bogotá, - Secretario General y de Gobierno-ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020, se hace necesario formalizar la respectiva notificación del Auto de Apertura de Investigación No 079 del 28 de septiembre de 2021, a la dirección que a continuación se indica, como quiera que la notificación que obra en el expediente y efectuada vía correo electrónico del 01 de octubre de 2021, fue devuelta (folios 106 y 129).

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que los implicados para la época de los hechos, señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde de Natagaima, y **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno-ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020; **no han presentado** su versión libre y espontánea, o descargos correspondientes, a pesar de estar enterados de la investigación iniciada en su contra (proceso de responsabilidad fiscal 112-096-2021), **se hace necesario requerirlos nuevamente** para la presentación de su versión, versión que podrá ser rendida preferiblemente por escrito, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hechos materia de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, documento que deberá ser radicado dentro de los **20** días siguientes a esta comuninación, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué, o a través del correo: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmada, con nombre completo, número de cédula e indicación del correo electrónico y/o dirección física de notificación; **advirtiéndoles** que en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Dirección: **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**-Alcalde Natagaima, época de los hechos: Carrera 3 No. 5-20 Natagaima / Carrera 12 No 69-113 Torre 3 Apto 402 – Conjunto Reservas del Bosque de Ibagué / davidm.md312@gmail.com alcaldia@natagaima-tolima.gov.co **Y JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**-Secretario General y de Gobierno-ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 del 19 de mayo de 2020: Calle 39 B Sur No 73 F - 43 Piso 3 Bogotá, Correo: mauricionarvaezr21@gmail.com / Celular 311 2907911.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por **Estado** la presente providencia a los presuntos responsables fiscales para la época de los hechos, a saber:

Nombre	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ
Identificación	93.412.311 de Ibagué
Cargo	Alcalde Natagaima-época de hechos
Dirección:	Carrera 3 No. 5-20 Natagaima / Carrera 12 No 69-113 Torre 3 Apto 402 – Conjunto Reservas del Bosque de Ibagué / davidm.md312@gmail.com alcaldia@natagaima-tolima.gov.co davidm.md@hotmail.com
Nombre	JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
Identificación	1.010.197.851 de Bogotá
Cargo	Secretario General y de Gobierno – ordenador del gasto Contrato de Obra No 208 de 2020
Dirección	Calle 39 B Sur No 73 F - 43 Piso 3 Bogotá, Correo: mauricionarvaezr21@gmail.com

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

Nombres y apellidos	SINDY YULIED GARCÍA SEGURA
Identificación	38.210.124 de Ibagué
Integrante 1	UNIÓN TEMPORAL C.I.C 2020 – 20% / Representante Legal
Cargo	Contratista-Contra Obra No 208 del 19 de mayo de 2020
Dirección	Carrera 5 No 44-43 Edificio Kuarzo Apto 904 – Piedra Pintada Alta de Ibagué / Correo: yuliedgarse@gmail.com
Nombre	BS INGENIERÍA SAS
NIT	900.767.124-1
Integrante 2	UNIÓN TEMPORAL C.I.C 2020 – 20%
Cargo	Contratista-Contra Obra No 208 del 19 de mayo de 2020
Representante legal	JUAN DIEGO BEJARANO SUÁREZ, C.C No 1.110.499.900 de Ibagué y/o quien haga sus veces
Dirección	Urbanización Los Ocobos-Etapa 1 – Interior 9 Oficina 302 de Ibagué / Correo: juandbejarano6@gmail.com
Nombre	GARSE SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SAS
NIT	900.674.312-1
Integrante 3	UNIÓN TEMPORAL C.I.C 2020 – 60%
Cargo	Contratista-Contra Obra No 208 del 19 de mayo de 2020
Representante legal	SINDY YULIED GARCÍA SEGURA, C.C No 38.210.124 de Ibagué y/o quien haga sus veces
Dirección	Calle 41 No 4G – 23 Barrio La Macarena de Ibagué / Correo: yuliedgarse@gmail.com yuliedgarcia@hotmail.com
Nombre	OSCAR IVÁN VILLANUEVA SEPÚLVEDA
Cédula y T.P	93.414.517 de Ibagué y T.P No 134.101 del C.S de la J
Cargo	Apoderado judicial de LA PREVISORA S.A , tercero civilmente responsable, garante
Dirección	Carrera 5 No 11-03 de Ibagué Correo: oscarvillanueva1@hotmail.com
Nombre	SEGUROS MUNDIAL
NIT	860.037.013-6
Póliza	Póliza Cumplimiento – I-100001903 / Contrato Obra 208 de 2020 – Tomador Unión Temporal CIC
Cargo	Tercero civilmente responsable, garante
Dirección	Carrera 5 No 29-32 Centro Comercial La Quinta Local 233 de Ibagué / Correo: mundial@segurosmundial.com.co gerentecenibague@segurosmundial.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

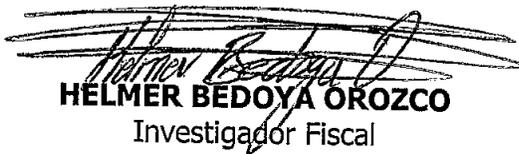
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA <i>Regulamos la gestión de los recursos</i>	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 02

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



HELMER BEDOYA OROZCO
Investigador Fiscal